



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 278 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 57-CII-2014 de fecha 21 de abril del 2014, la Opinión Legal Nº 225-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO solicitado por el CONSORCIO IDC-ITIC; y

CONSIDERANDO:

Que, el representante legal común del CONSORCIO IDC-ITIC, a través de la Carta Nº 57-CII-2014 de fecha 21 de abril del 2014, solicita ampliación de plazo parcial Nº 04 por noventa y ocho (98) días calendarios, asimismo, el pago de los gastos generales que asciende a S/. 150,338.5 nuevos soles, en el marco del servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital regional Manuel Núñez Butrón", servicios que debe cumplir en mérito al Contrato Nº 020-2013-CP-GRP derivado del proceso de selección AMC Nº 201-2013-GRP/CE derivada del CP Nº 004-2013-GRP/CE;

Que, al respecto, el fundamento de la solicitud formulada por el contratista, radica en manifestar que la revisión que el OPI MINSA y la DIGIEM vienen efectuando la ejecución normal del servicio, en razón a que la cartera de servicios y el anteproyecto de arquitectura contenido en el estudio de factibilidad aún son aprobados por las instancias competentes del MINSA, por lo que dicha revisión genera el retraso en la ejecución normal del servicio, retraso que implicaría que la Entidad pague al Consorcio los gastos generales, esto es S/. 150,338.5 nuevos soles, por el tiempo que el Ministerio de Salud otorgue la opinión favorable a la cartera de servicios y el anteproyecto arquitectónico, supuestos de hecho que estarían contenidos en el numeral 3 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF;

Que, del análisis de los fundamentos expuestos por el contratista, no se acredita que el retraso en la aprobación de la cartera de servicios y del anteproyecto arquitectónico sea responsabilidad de la Entidad, dado que la misma es responsabilidad del Ministerio de Salud; asimismo, no anexa ninguna documentación que otorgue la certeza que el MINSA se encuentre evaluando, tanto la cartera de servicios como el anteproyecto arquitectónico, así también, documentos que acrediten reuniones con el MINSA; requisitos que son indispensables para acreditar que la responsabilidad en el retraso de la ejecución del servicio no sea imputable al contratista;

Que, el artículo 175º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los cuales procede la ampliación de plazo, esto son; *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, por caso fortuito o fuerza mayor*, supuestos que el contratista no ha acreditado que hayan ocurrido, máxime, si el contratista no siguió el trámite para la solicitud de ampliación de plazo, según lo previsto en el mismo artículo, a saber: "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de **finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**" (Énfasis agregado). Por lo tanto, debió solicitarlo a los siete (7) siguientes de que el MINSA haya comenzado a evaluar la cartera de servicios y el anteproyecto arquitectónico;

Que, en consecuencia, al no haberse seguido el procedimiento legal para solicitar la ampliación de plazo y no haberse acreditado ningún supuesto que acredite la procedencia de la ampliación de plazo, corresponde desestimar la solicitud del contratista, quedando a salvo el derecho que éste tiene, en mérito al último párrafo del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 278 -2014-GGR-GR PUNO

06 MAY 2014

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación parcial de plazo Nº 4 formulado mediante Carta Nº 57-CII-2014 por el CONSORCIO IDC-ITIC, por no reunir los requisitos legales para su procedencia, y consecuentemente, la solicitud de pago por gastos generales por S/. 150,338.5 nuevos soles, en la ejecución del Contrato Nº 020-2013-CP-GRP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

